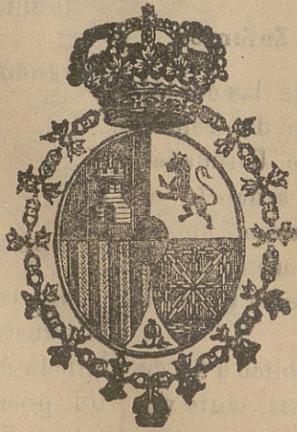


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
 rimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de
 interés particular, se insertarán á
 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
 fantes y demás personas de la Augusta
 Real Familia, continúan sin novedad
 en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Julio de 1923.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.841.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Real orden circular de fecha
 18 de Julio de 1923 (inserta en
 el Diario Oficial del Ministerio
 de la Guerra núm. 159).

Excmo. señor: En vista del escrito que el capitán general de la tercera Región dirigió a este Ministerio, proponiendo algunas modificaciones en relación con los reclutas acogidos a los beneficios del Capítulo XX de la ley de Reclutamiento, y entre ellas la variación de las fechas de los exámenes para la reválida de los certificados de aptitud militar, y teniendo en cuenta que entre las fechas en que es expedido el certificado de aptitud y en la que el recluta ingresa en filas, ha mediado un espacio de tiempo de alguna consideración, durante el cual se olvida en parte la ense-

ñanza; con el fin de que éstos puedan conservar su aptitud al incorporarse a filas y no sufran las consecuencias al encontrar los Jefes de los cuerpos deficiente su instrucción, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el examen para la reválida de los certificados de aptitud militar se verifique en la segunda quincena del mes de Octubre de cada año.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de Julio de 1923.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.833.

Alaejos.

Formados por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial, riqueza rústica y el cuaderno de ganadería, que han de servir de base para la derrama de la contribución del año 1924 a 25, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones, en la inteligencia que una vez transcurridos no se admitirá ninguna.

Alaejos, a 29 de Julio de 1923.

—El Alcalde, Nicolás Martín.—
 El Secretario, Valentin Antoráz.

Núm. 2.838.

Barcial de la Loma.

La cobranza del primer trimestre del repartimiento general de Utilidades del actual ejercicio económico de 1923 a 1924, tendrá lugar el día doce de Agosto próximo en el sitio de costumbre por el recaudador de arbitrios de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros y puedan evitar los apremios consiguientes.

Barcial de la Loma, 29 de Julio de 1923.—El Alcalde, Vicente Arias.

Núm. 2.836.

Morales de Campos

Terminados por la Junta pericial de esta villa, los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término municipal que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución para el próximo ejercicio de 1924-25, se hallaran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 de Agosto próximo, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, pasados los cuales no se admitirán las que se presenten.

Morales de Campos, 27 de Ju-

lio de 1923.—El Alcalde, Eduardo Urueña.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Bocos de Duero
 Santibañez de Valcorba

Núm. 2.837.

San Martín de Valvení.

Para que las Comisiones respectivas puedan proceder en su día a la estimación de Utilidades como base para la formalización del repartimiento establecido por la legislación vigente, se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o sus representantes legales, la obligación que tienen de presentar dentro del plazo de ocho días, las relaciones juradas de sus utilidades, llevando la omisión aparejada para el contribuyente, la indemnización de los gastos de investigación de las utilidades respectivas y correspondiente estimación.

San Martín de Valvení, 29 de Julio de 1923.—El Alcalde, Vicente Ortega.

Núm. 2.798.

Valbuena de Duero.

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término municipal y cuaderno de ganadería para el año económico de 1924 a 1925, quedarán expuestos

al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1.º al 15 del próximo mes de Agosto, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y reclamar quienes se consideren perjudicados.

Valbuena de Duero, a 24 de Julio de 1923.—El Alcalde, Bernardo Moro.—El Secretario, Del fin Diego.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamiento de

Castrejón
Pesquera de Duero
Torrelobatón
Tudela de Duero
Zaratan

Núm. 2.802.

Valverde de Campos.

Hallándose terminados por la Junta Pericial de esta villa, los apéndices al amillaramiento de territorial y urbana que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución respectiva para el próximo año de 1924-25, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días para oír las reclamaciones que en razón crean los contribuyentes en ellos comprendidos, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Valverde de Campos, 31 de Julio de 1923.—El Alcalde, Miguel Quintana.—P. S. M., El Secretario, Marceliano Blanco.

Núm. 2.831.

Villafuerte

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, para el año de 1924-25, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pasado este plazo no se admitirán ninguna de las que se presenten.

Villafuerte, a 26 de Julio de 1923.—El Alcalde, Vicente Casado.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Villacarralon

Núm. 2.806.

Villanueva de los Infantes.

Para la cobranza de las cuotas del segundo trimestre del repartimiento general de Utilidades de esta villa, se ha señalado el día 3 de Agosto próximo, en el sitio y hora de costumbre, por el recaudador que al efecto se halla nombrado.

Lo que se hace público a fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, no incurran en los recargos que para los morosos señala la vigente Instrucción.

Villanueva de los Infantes, a 25 de Julio de 1923.—El Alcalde, Miguel Coloma.

Núm. 2.818.

Zaratan.

Don Ildefonso Valentin Garcia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por Utilidades y demás impuestos de este distrito municipal, correspondiente al primero y segundo trimestre del ejercicio 1923 a 1924, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las Contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar en los días 20 y 21 del mes de Agosto, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el recaudador de este Ayuntamiento don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, en el sitio designado al efecto Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos de citados impuestos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida Instrucción, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del recaudador, situado en Valladolid, Angustias, número 3, principal.

Zaratan, a 24 de Julio de 1923.—El Alcalde, Ildefonso Valentin.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.840.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

García, Luciano; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por estafas y tentativa de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de dicha ciudad, (Secretaría vacante), a fin de notificarle un auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión; previniéndole que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le será el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 2.814.

MADRID.—LATINA

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte dictada en diez del actual, en las diligencias de vía de apremio referente a la provisión de fondos instada por el Procurador don Victorino Sanz, contra don Melchor Miguel Diaz Alvarez, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta en la suma de veinte mil doscientas cincuenta pesetas, de la finca que se describe así:

Una casa, sita en Nueva Villa de las Torres, antes Villanueva de las Torres, calle de Madrid, antes Real, número veintiuno, que consta de planta baja, principal, azotea, corral y otras dependencias en una superficie de setecientos setenta y un metros, cincuenta centímetros cuadrados y cuyos linderos son; por la derecha entrando por la calle de San Juan, por la izquierda calle de Victoriano Lopez y por el testero o espalda con corral de don Leopoldo del Pozo y de los herederos de don Antero Alonso.

El remate se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Medina del Campo el día treinta y uno de Agosto próximo a las once, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las veinte mil doscientas cincuenta pesetas, que podrán

hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad en efectivo metálico igual por lo menos al diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, que en caso de empate se abrirá nueva licitación solo ante este Juzgado y entre los dos postores, que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación, aplicándose al pago de él la suma que se hubiere depositado para tomar parte y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría con los que deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho a exigir otros.

Madrid, once de Julio de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Juan García.—V.º B.º, del de Entrambasaguas.

193

Núm. 2.839.

MEDINA DEL CAMPO

Don Pedro Navarro Rodriguez, Juez de Instrucción del Partido de Medina del Campo.

Por el presente edicto pongo en conocimiento de las Autoridades civiles y militares y en el de todos los Agentes de la Policía Judicial, que del día 20 al 21 de los corrientes, le han sido sustraídas sesenta reses lanares, cuyas señas se expresarán a continuación, al vecino del Campillo, Valladolid, don Julián Pastor López, por lo que dichas autoridades procederán a la busca y ocupación de las citadas reses lanares, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, sino justifican su legítima adquisición.

Reses lanares sustraídas

Sesenta carneros blancos churros, como de unos nueve kilos de peso cuarenta y tres, y los restantes de doce a trece, con mancha negra de pintura en el lomo los primeros, y los diez y siete restantes, con la oreja derecha despuntada y la izquierda rajada para atrás.

Dado en Medina del Campo, a veintiseis de Julio de mil novecientos veintitrés.—Pedro Navarro Rodriguez.—El Secretario Judicial, P. H. Trófilo Alonso,

Imprenta del Hospicio provincial